



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2013-00067-00 |
| Parte Demandante | : | Edison Edeard Siachoque Plaza |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Armada Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 23 de julio de 2019 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

corraleslarrarte@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
dasleg@armada.mil.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2411b12272f6dc2040fde3fcdcbcebc4babc5e13ff13f8651c2a7c6f4531de**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2013-00226-00 |
| Parte Demandante | : | Carmen Cecilia Fuentes Herrera y Otros |
| Parte Demandada | : | Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de 5 de octubre de 2022, que confirmó el fallo de 8 de noviembre de 2019 proferido por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, devolver a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados, si los hubiere.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: La parte interesada podrá solicitar ante la Secretaría la expedición de copias y constancia de ejecutoria de la sentencia, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 114 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Notificar la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

jakoimportacion@etb.net.co
norarinconz@gmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co
jhon.torrez@correo.policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e4f8b9a979da8d6e9a913acb93bcaa02c5b48234d9ca414eb0d48ba697706d**

Documento generado en 15/11/2022 05:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2013-00408-00 |
| Parte Demandante | : | Luis Alejandro Aguilar |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Salud y Fiduciaria La Previsora S.A. |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 24 de mayo de 2021 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8715080eed67d8044416f98ad708865b5894f32e02e63b670d578a2c20fc2b37**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2013-00473-00 |
| Parte Demandante | : | Walter Jaime Moreno Díaz |
| Parte Demandada | : | Nación - Fiscalía General de la Nación |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 7 de febrero de 2020 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

wemd812@yahoo.com

wems812@yahoo.com

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c21837226092f2374a65d8e370a573daf77234982e6b9588165bf1b181f82b6**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2013-00476-00 |
| Parte Demandante | : | Jhon Alexander Sánchez Buesaquillo |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 22 de noviembre de 2018 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

contacto@horacioperdomoyabogados.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8484f144f49688c29647b8e90fded245f657361b0e44e540f564c3f375d3171e**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2014-00042-00 |
| Parte Demandante | : | Universidad Militar Nueva Granada |
| Parte Demandada | : | Carlos Leongómez Mateus |

ACCIÓN DE REPETICIÓN
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 21 de abril de 2022 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

josehumbertocalderon007@hotmail.com
juridica@unimilitar.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281e5347f5929afb1366c57210937847c5f54cb3e7783d4df8ae1c6813582c86**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00012-00 |
| Parte Demandante | : | Irlandy Toloza Chaves |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 7 de febrero de 2020 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

arevaloabogados1@outlook.com
arevaloabogados@yahoo.es
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd282612bf1840b7a6394851700befbf13b8854b470660431add071a5f28c46**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00220-00 |
| Parte Demandante | : | Alberto Niño Forero |
| Parte Demandada | : | Fiduciaria La Previsora S.A. y Otros |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 24 de marzo de 2021 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

marcoajuridico@hotmail.com

medasocia@yahoo.com

notjudicial@fiduprevisora.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d971565a77eb543469b8bb3dab62957600117039bfb468c60e8b781d3ec38cf9**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00260-00 |
| Parte Demandante | : | Mayda Alejandra Rojas Pamplona |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 22 de julio de 2019 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

arevaloabogados@yahoo.es
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f90b38e126975c5218935c1f50912635244fe1205b9238c68744961ff4adda6**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00351-00 |
| Parte Demandante | : | Nebar Alirio Urbano Gómez |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y Otro |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 24 de mayo de 2021 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

jssnotificaciones@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d013e2695842e05ac668ade0ef4e8bd7c76c3320d3f793db1b3787fd7451d8f2**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00539-00 |
| Parte Demandante | : | Dennis Córdoba Quejada |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 8 de abril de 2022 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

arevaloabogados1@outlook.com
arevaloabogados@yahoo.es
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885766b50ba64fee00a45d9552da5e5702745d33e27a80197ab198e04209995c**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00656-00 |
| Parte Demandante | : | Yonathan Javier Valencia Caicedo y Otros |
| Parte Demandada | : | Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional |

**REPARACIÓN DIRECTA
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de 14 de septiembre de 2022, que confirmó el fallo de 20 de mayo de 2020 proferido por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, devolver a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados, si los hubiere.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: La parte interesada podrá solicitar ante la Secretaría la expedición de copias y constancia de ejecutoria de la sentencia, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 114 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Notificar la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

myrabogadosespecialistas@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez

Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55898f0fa5352d299252fec0e52053fbababa1a6007abf9eba254ef6e74f775**

Documento generado en 15/11/2022 05:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00676-00 |
| Parte Demandante | : | Sigifredo Lasso Valencia |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 20 de abril de 2022 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

gusxim_29@hotmail.com

myrabogadosespecialistas@gmail.com

decun.notificacion@policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a569475e59286e2ccc54449185f21cbcc91af8c2491b7a480378cce8ff236d**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00905-00 |
| Parte Demandante | : | Hernando Aquite Pedreros y Otros |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 17 de mayo de 2022 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

silmur3@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df6142ebf8186464ad8a13e390493d9606d6850fa0971e84021cfe64e28f491**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00002-00 |
| Parte Demandante | : | Tampa Cargo S.A. |
| Parte Demandada | : | Nación - Congreso de la República |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 27 de abril de 2022 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

asotello@gomezpinzon.com
judiciales@senado.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737d09daa532903c306e084f951a296edf6e7cea3d94c02fc4f1142c527011d3**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00266-00 |
| Parte Demandante | : | Virgilio Querubín Herrera Oyola |
| Parte Demandada | : | Nación - Fiscalía General de la Nación |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 29 de abril de 2022 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

ender.care@hotmail.com

enderkardenas@hotmail.com

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289d4fb5604e87d73df0cccc0b1f0306aaa7579ed2f739f9e3fa97e35150702a**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00267-00 |
| Parte Demandante | : | Hollman Mauricio Cepeda Hernández |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 24 de marzo de 2022 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

quinteroyasociadosabogados@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c7be0143b5da60b83e212ca583bb8f49e44b90e802201c7e359c7800651d35**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2017-00118-00 |
| Parte Demandante | : | Germán Augusto Pérez Romero |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 20 de abril de 2022 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

fundacionguardianesdepaz@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e637bacbfdbdeb66c2bc823d63d81d7dee1e4b5ef5464dc9af927e8e504b29**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2017-00221-00 |
| Parte Demandante | : | Empresa de Teléfonos de Bogotá - ETB S.A. E.S.P. |
| Parte Demandada | : | Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones - IPSE |

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 3 de mayo de 2022 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

asuntos.contenciosos@etb.com.co
juridica@ipse.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a63944d3004a464116c05bb7fa7f4b6ee8b07c21de3db44e0a4e7c0ddd92a28**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | |
|--------------------------|---|
| Juez : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente : | 110013336036-2018-00083-00 |
| Demandante : | Omel Rangel Santamaría y Otros |
| Demandado : | Nación – Fiscalía General de la Nación |

**REPARACIÓN DIRECTA
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de 27 de octubre de 2022, que confirmó el fallo de 20 de septiembre de 2021 proferido por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, devolver a la parte demandante los remanentes de los gastos procesales consignados, si los hubiere.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: Por Secretaría del Juzgado, liquidar las costas del proceso al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso y conforme a la parte motiva y resolutive de las providencias de primera y segunda instancia.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

grahad8306@hotmail.com

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2212a4f8454b834d2a21d1c16534b78bcfe6f22e70393bbd539877495dcf188**

Documento generado en 15/11/2022 05:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2018-00219-00 |
| Parte Demandante | : | Harold Andrés Fuentes Rosado |
| Parte Demandada | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 29 de abril de 2022 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del ordinal anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

hcardona7@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172d503a3a04d5391a95fc627febffd95a358546a62f05c39fc59a74021d5ee2**

Documento generado en 15/11/2022 03:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>